

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Audiencia de Juzgamiento (Artículo 403 y ss. Ley 600/00)

ACTA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Hora inicio: 09:08 a.m.

Hora Final: 09:37

PARTES INTERVINIENTES

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	22 ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, DRA. PATRICIA LUCERO GIRALDO ORTIZ Patricia.giraldo@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	RAUL ALBERTO GALARZA AREVALO rgalarza@procuraduria.gov.co
ACUSADO:	JOSÉ MIGUEL NARVAEZ MARTÍNEZ
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELASQUEZ Lcarvajal@defensoria.edu.co
DELITO:	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO (ART. 340 INCISO 2 Y 3 DE LA LEY 599 DE 2000)
RADICACIÓN:	11001-31-07-010–2022-00133 00
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALÍA 28 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES

Se da inicio por parte de la señora Juez a la diligencia (Récord 00:49).

Presentación de las partes. (Récord 01:25)

(Récord 02:50) Se indica por la directora de la audiencia que, en la sesión de audiencia pasada se había aplazado esta diligencia, teniendo en cuenta que de las pruebas que ha solicitado la defensa del señor NARVAEZ, hemos tenido dificultad para la obtención de las mismas en relación con dos pruebas y en ese entendido habíamos dado unas ordenes a efectos de poder obtener a plenitud y de manera completa las pruebas que fueron solicitadas por la defensa, en esa oportunidad se dispuso que se enviara un oficio al Tribunal de Justicia y Paz de Medellín para que remitieran el link de memoria USB de Carlos Castaño, del cual se les corrió traslado el 9 de agosto de 2023 y se subió al expediente digital.

¿Se les pregunta, ustedes tuvieron la oportunidad de verificar y revisar el contenido de ese link?

DOCTOR CARVAJAL. Su señoría efectivamente el acceso al link lo pude hacer, sorpresa su señoría es que no es nada diferente de lo que ya el Despacho tiene, están los mismo 4 cuatro videos

recordados de HH, los informes que se generaron por parte del investigador del CTI revisando la USB, opero la USB no aparece su señoría, el contenido de la USB no aparece, entonces esta defensa quiere llamar la atención que el Despacho ha hecho todo lo que esta en sus manos, pero me sorprende que para efectos de la acusación si se pueda acceder al contenido de la USB y para defendernos su señoría no, yo por supuesto que no voy a justificar digamos que el aplazamiento de la audiencia por el tema de la USB, pero si quiero solicitar e insistir en la práctica probatoria para la consecución de ese contenido de ese medio magnético que como lo dije en la sesión pasada fue incluso fundamento para efectos en una parte de la resolución de acusación, no renuncio a la prueba solicitada que fuera decretada y quisiera solicitar se siga insistiendo para la consecución de contenido porque me sorprende que no aparezca esa USB, la verdad, el contenido básicamente y se siga manejando supuestamente el contenido de la USB con los mismos archivos que siempre se han puesto de presente, que ya lo mencione, el contenido de los documentos que supuestamente tiene esa USB, no están o no se lo quieren proporcionar al despacho, o no se que es lo que pasa, resalto todas las gestiones que ha hecho el Despacho.

FISCAL. La verdad no doctora, la del 9 de agosto la verdad no la había abierto el proceso digital, no sabia que había un link del 9 de agosto, soy honesta con usted y con la audiencia, pero si el señor defensor dice que es lo mismo que ya tenemos, pero no abrí lo del 9 de agosto porque no tenía conocimiento.

PROCURADOR. Si señoría, si conocí del link trate de acceder no puede, sin embargo tuve contacto con el asistente de su despacho, con el Doctor Diego y el me ratificó lo mismo que nos esta diciendo el doctor Leonardo Carvajal, que en efecto se trataba de las mismas carpetas, incluso él nos envió el link nuevamente para acceder a esas mismas carpetas, que como lo refiere el doctor Carvajal son las mismas que obraban anteriormente y que es válida la anotación que hace la defensa de los ingentes esfuerzos que se vienen haciendo por parte de su Despacho para tratar de acopiar la prueba pero desafortunadamente el resultado ha sido infructuoso hasta el momento.

DESPACHO. (Récord 07:57) Efectivamente nosotros también aquí en el Despacho revisamos el link, analizamos y nos percatamos que son los mismos documentos que ya nos habían enviado antes y que efectivamente no corresponden, tomamos contacto con Medellín y o sorpresa que Medellín también se sorprendió cuando se percataron que lo que nos estaban enviando no era lo que ellos decían que era, es decir, que allá tampoco no se si allá no habían revisado pero no sabemos, pero Medellín también se dio cuenta que lo que nos estaban enviando era lo que correspondía y que ellos creían que estaba ahí, ósea que ellos al revisar el cd se percataron que la información no era la que ellos pensaban que era y la que nos estaban mandando, yo estoy haciendo todo lo necesario lo indispensable para efectos de obtener esa información, es que efectivamente corroborando la Resolución de acusación, en la resolución de acusación se hace alusión precisamente al contenido de esa USB, entonces si hace alusión al contenido de esa USB, entonces uno entiende que tuvieron que tener el acceso a la USB y tuvieron que confrontar máxime cuando ayer revisando el expediente en ese informe en el cual se fundamenta la resolución de acusación en ese informe dice en letra muy pequeña dice que se anexa un CD que contiene la usb, entonces en una nota muy pequeña abajito dice que se anexa también CD aportado por JHON JAIRO ECHEVERRY y resulta que tampoco aparece el CD de JHON JAIRO ECHEVERRY, que es el que estamos ubicando y este informe que es el que plasman en la Resolución de acusación dice se anexa CD aportando por JHON JAIRO ECHEVERRY, entonces necesitamos saber donde esta el CD aportado por JHON JAIRO ECHEVERRY que no aparece. Ese esta en el informa del 23 de julio de 2008 la partecita de abajo después de las firmas de manera muy pequeña informe 410780.

Yo a efectos de hacer lo ultimo que podemos hacer, voy a ordenar unas misiones de policía judicial y policía judicial vaya al Tribunal de Justicia y Paz y efectivamente busque, porque en el Tribunal lo que nos dice que la posibilidad que hay es de volver a obtener esos archivos de la USB física, pero hay un inconveniente según nos dicen, que esa USB esta en una caja fuerte y esa caja fuerte parece que está bloqueada y que no se ha podido abrir y que nadie ha podido tener acceso a esa USB eso es lo que nos dicen de Justicia y Paz (12:37).

De todas maneras voy a hacer la misión de trabajo, para efectos de que se aun investigador el que vaya y verifique efectivamente todas estas situaciones y miren a ver si pueden abrir la caja fuerte, que vayan con un técnico, que vayan con el que sea a ver si la pueden abrir y podemos tener acceso a esa USB.

Además nosotros pudimos verificar que JHON JAIRO ECHEVERRY es un técnico en sistemas y hacia parte del grupo de informática del CTI, entonces vamos a oficiar o enviar la misión de trabajo para que allá en el grupo de informática cuando hicieron esa copia espejo verificar si de pronto quedó una copia allá de ese trabajo que ellos hicieron, entre otras cosas porque estamos tratando de averiguar por JHON JAIRO ECHEVERRY y ya por lo menos en la fiscalía 47 que él no apareced relacionado como funcionario del CTI, entonces estamos tratando de buscar en recursos humanos que nos verifique la existencia de **JHON JAIRO ECHEVERRY ARISTIZÁBAL**, y si logramos ubicar también sería bueno, lo he pensado como prueba de oficio decretar el testimonio de JHON JAIRO ECHEVERRY que él nos puede dar claridad de todo lo sucedido con la copia espejo, entonces estoy haciendo todas estas diligencia a efectos de poder clarificar todo lo que tiene que ver con esta prueba y obtener a plenitud esta probanzas que se decretaron, por eso instale la audiencia no quise sacar un auto, quería informarles todo lo que ha estado pasando a esta diligencia, yo les digo que intentemos esto último y si ya con esto último no obtenemos la prueba ya el juzgado ira a tomar la determinación, esto ya no nos puede parar más la audiencia, tenemos que empezar y en y transcurso de la audiencia seguir haciendo las labores pertinentes a efectos de lograr obtener esta prueba, si el doctor Carvajal insiste en la practica de la misma y no la renuncia.

Doctores lo que voy a ordenar es lo siguiente:

Teniendo en cuenta que una vez analizado el contenido del link, el Despacho pudo verificar que no reposa la información que registra el informe N° 410780/FGN-DN-CTI-SIA-C12- del 23 de julio de 2008, decretado como prueba en la audiencia preparatoria, por lo cual se dispone librar misión de trabajo al funcionario de policía judicial adscrito a la Fiscalía 22 Especializada de Bogotá, para que realice gestiones ante al CTI de la Fiscalía General de la Nación, grupo análisis criminal y análisis Justicia y Paz, para que se obtenga con apoyo de la unidad de informática forense, la trazabilidad y cadena de custodia de la copia espejo de la memoria USB que entregó el postulado HEBER VELOZA GARCIA en versión libre del 9 de julio de 2008 a la Fiscalía 17 de Justicia y Paz de Medellín, que sirvió de insumo para la elaboración del informe 410780, que fue rendido ante la Fiscalía 47 Delegada ante el Tribunal de la Unidad Nacional de Justicia y Paz de Medellín, que se grabó en UN (1) CD, por el ingeniero JHON JAIRO ECHEVERRY, como registra el citado informe. Y se obtenga una copia del mismo que permita su acceso y visualización por parte de este Despacho y los sujetos procesales.

Respecto de la ubicación del investigador **JHON JAIRO ECHEVERRY ARISTIZÁBAL**, quien realizó el informe N° 410780/FGN-DN-CTI-SIA-C12- del 23 de julio de 2008, UJP, informó la Dirección del CTI, que revisada la planta de personal adscrito al CTI, no se encontró registro del señor **ECHEVERRI ARISTIZABAL**, por lo cual se ofició a la **DIRECCION DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para obtener los datos de contacto del investigador, como quiera que no se ha obtenido respuesta de esa dependencia, se dispone nuevamente oficiar a la Unidad de Informática Forense del CTI de la Fiscalía General de la Nación, dependencia en donde laboraba el ingeniero para el año 2008, para que suministre los datos de ubicación y contacto del mismo. Esto para efectos de que si logramos ubicar ordenar como prueba de oficio la declaración del investigador JHON JAIRO ECHEVERRY ARISTIZABAL, para que nos pueda explicar toda la actividad judicial que hizo y toda la trazabilidad de ese documento en punto a cadena de custodia, a fin de determinar en últimas en donde se encuentra ese CD en donde reposa y tratar de ubicarlo.

Esto es lo último que el Juzgado considera necesario e indispensable para obtener la prueba y dependiendo de ese de ese resultado continuar la audiencia porque considero que ya con estas labores finiquitemos lo que tiene que ver con esta prueba y en la próxima sesión de audiencia si continuamos o empezamos el juicio con la declaración que debe dar el señor NARVAEZ, dependiendo de lo que nos informen en el curso de la audiencia vamos mirando que otra cosa podemos hacer para obtener la prueba tal como se pidió.

FISCAL. Esa comisión que dice para el investigador de la Fiscalía 22 ante informática forense.

DESPACHO. Si señora se hizo en ese laboratorio en esta ciudad, con otros investigadores. Y otra para que se verifique en justicia y paz en Medellín.

FISCAL. Solicita que se comisione directamente a la fiscalía 47 de Medellín de Justicia y Paz, para que a su vez comisione. Porque allá tiene bastantes investigadores que ellos son los que tienen la cadena de custodia según entiendo de la USB que está en una caja fuerte, de pronto para la labor de Medellín, que fueran investigadores de esa fiscalía para que ellos miren a ver cómo abren esa caja fuerte, la misma fiscalía o el tribunal que son los que tienen la cadena de custodia de esa USB para que hagan las labores pertinentes en Medellín.

DESPACHO. Doctora dejémoslo inicialmente a la fiscalía que tiene el proceso con nosotros y posterior hagamos una investigación si hay lugar a redireccionar la misión de trabajo a la fiscalía de justicia y paz de Medellín, yo lo redirecciono allá, ha sido complicado con ellos la comisión y para yo enviarles y decirles asignen ustedes tendría que ponerme de acuerdo con ellos para enviarles, darle la misión de trabajo o la otra sería darle la misión de trabajo al CTI MEDELLÍN, que sea el CTI MEDELLÍN y que ese el CTI quien asigne un investigador para que vaya a la fiscalía y haga todas las gestiones ante la fiscalía 47 delegada, relación con la búsqueda del CD y de la USB.

Entonces vamos a fijar la fecha para la próxima sesión le pido que venga preparado para dar inicio al interrogatorio si usted desea hablar.

Vamos a fijar dos fechas de dos días cada uno 20 y 21 de septiembre, la defensa señala que tiene juicio en el Juzgado 34 Penal del circuito caso Andino, se les propone entonces el 25 y 26 de septiembre, indica la defensa que el 25 sigue con el mismo juicio, se les propone 26 y 27 de septiembre y 10 y 11 de octubre de 2023, a las 09:00 a.m., defensa ya tiene juicio caso ingreso seguro. Entonces se les propone en octubre 17 y 18 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m., esta decisión queda notificada en estrados y releva al despacho de hacer cualquier comunicación adicional.

Se levanta la sesión de audiencia pública siendo las 09:37 a.m., convocando a las partes para los días 26 y 27 de septiembre y 17 y 18 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Link audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bfa3fc3d-7ab0-4d27-bf1e-4b7ed4d53268?vcpubtoken=f86ccdaa-ebf6-49d6-8d05-b5556b5ce8e9>



DORIS CONSUELO GÓMEZ LOZANO
OFICIAL MAYOR